

Sec.	Núm. Nal.	Denominación	Municipio	Provincia	Fecha UP
2	960	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS FISICOS DE MALAGA FAMF MALAGA.	MALAGA.	MALAGA.	18/2/02
2	980	FEDERACION ESPAÑOLA DE HEMOFILIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	MADRID.	MADRID.	8/3/00
2	1071	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE SCOUTS DE ESPAÑA ASDE EXPLORADORES DE ESPAÑA.	MADRID.	MADRID.	1/12/77
2	1072	FEDERACIO D ENTITATS LOCALS DE LES ILLES BALEARS.	SINEU.	ILLES BALEARS.	29/12/93
2	1136	FEDERACION ESPAÑOLA DE PADRES DE NIÑOS CON CANCER.	SANT VICENÇ DE TORELLO.	BARCELONA.	8/1/99
2	1137	CONFEDERACION ESPAÑOLA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS.	PAMPLONA/IRUÑA.	NAVARRA.	18/12/96
2	1146	CONFEDERACIO D'ASSOCIACIONS DE VEINS DE CATALUNYA CONFAVC.	BARCELONA.	BARCELONA.	2/10/00
2	1158	FEDERACIO CATALANA DEL VOLUNTARIAT SOCIAL.	BARCELONA.	BARCELONA.	20/3/97
2	1204	FEDERACION DE ASOCIACIONES ESPAÑOLAS DE PKU Y OTROS TRASTORNOS.	SEVILLA.	SEVILLA.	17/10/95
2	1210	CONFEDERACION DE MINUSVALIDOS FISICOS COCEMFE CASTILLA LA MANCHA.	TOLEDO.	TOLEDO.	24/11/00
2	1315	CONFEDERACION DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID.	MADRID.	MADRID.	16/10/97
2	1322	FEDERACION ESPAÑOLA DE INSTITUCIONES PARA EL SINDROME DE DOWN.	MADRID.	MADRID.	12/1/96
2	1375	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE ASISTENCIA A MUJERES VIOLADAS.	MADRID.	MADRID.	30/7/96
2	1414	FEDERACION MADRILEÑA DE ASOCIACIONES PRO SALUD MENTAL.	MADRID.	MADRID.	18/2/02
2	1430	FEDERACION DE ASOCIACIONES MEDICUS MUNDI EN ESPAÑA.	MADRID.	MADRID.	27/2/98
2	1447	FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES PARA LA DEMOCRACIA.	MADRID.	MADRID.	25/10/00
2	1554	FEDERACION DE TROPAS Y LEGIONES DE LAS FIESTAS DE CARTAGINESES Y ROMANOS DE CARTAGENA.	CARTAGENA.	MURCIA.	7/7/00
2	1759	FEDERACIO D ASSOCIACIONS DE LA TERCERA EDAT DE CATALUNYA FATEC.	BARCELONA.	BARCELONA.	17/10/95
2	1897	FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE ATENCION A LAS PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL.	SEVILLA.	SEVILLA.	6/2/01
3	767	CIMO ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS.	OURENSE.	OURENSE.	19/9/01
3	1211	ASOCIACION JUVENIL MADRESELVA.	MADRID.	MADRID.	24/2/98
3	1344	ESCOLTES CATALANS.	BARCELONA.	BARCELONA.	30/7/98
3	4330	ASOCIACION JUVENIL ATZ.	MADRID.	MADRID.	11/2/00
3	5680	ASOCIACION JUVENIL SCOUTS DE GRAN CANARIA EXPLORADORES DE GRAN CANARIA.	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.	LAS PALMAS.	7/11/96

ANEXO II

Relación de asociaciones reguladas por Leyes especiales, declaradas de utilidad pública al amparo de la anterior Ley 191/1964, de 24 de diciembre

Manos Unidas, declarada el 17/10/95, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia y regulada por Ley Orgánica 7/1980, de 5 de Julio, de Libertad Religiosa.

Consell Esportiu d'Osona, declarada el 18/4/2000, entidad deportiva inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalidad de Cataluña y regulada por el Decreto 267/1990 de la Generalidad de Cataluña.

MINISTERIO DE FOMENTO

6573

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2003, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de los títulos de Capitán, Piloto de Segunda, Jefe de Máquinas, Oficial de Máquinas de Segunda y Oficiales Radioelectrónico de Primera y de Segunda de la Marina Mercante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 2061/81 de 4 de septiembre (BOE n.º 224), sobre títulos profesionales de la Marina Mercante, así como la Orden de 18 de octubre de 1.989 (BOE n.º 260), que establece la prueba de aptitud para la obtención de los mismos, esta Dirección General ha resuelto convocar exámenes para la obtención de los títulos de Capitán, Piloto de Segunda, Jefe de Máquinas, Oficial de Máquinas de Segunda y Oficiales Radioelectrónicos de Primera y de Segunda de la Marina Mercante.

Las presentes pruebas de aptitud se dictan de manera transitoria, en tanto no se regule con carácter general para todas las titulaciones profesionales de la marina mercante las pruebas de idoneidad profesional, establecidas en la disposición adicional primera del Real Decreto

2062/1999, de 30 de diciembre (BOE n.º 18 de 2000), por el que se regula el nivel mínimo de formación en profesiones marítimas, así como de acuerdo con las prescripciones del Convenio STCW y la disposición final segunda, apartado c), del citado Real Decreto.

Las pruebas de aptitud y exámenes se desarrollarán de conformidad con las normas establecidas en las disposiciones vigentes y con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

Primera.—Los interesados en participar en los exámenes convocados formularán solicitud al efecto en el modelo del Anexo (solicitud de admisión a pruebas y liquidación de tasas de derechos de examen), dirigido al Director General de la Marina Mercante, y la presentarán en el Registro de esta Dirección General, calle Ruiz de Alarcón, número 1, 28071 Madrid, o en las Universidades y Escuelas Superiores de la Marina Civil, recogidas expresamente en esta Resolución, donde deseen examinarse, bien directamente o bien a través de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.—A esta solicitud se acompañará:

a) Documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en la disposición adicional primera del Real Decreto 2062/1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de formación en profesiones marítimas, para la obtención de cada una de las titulaciones convocadas. Para estos efectos, el cómputo del tiempo de embarque que se establece en el mismo se realizará conforme a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los periodos de embarco podrán ser verificados por el Tribunal a través del modelo oficial de hojas de días de mar, en los asientos de la Libreta Marítima del interesado o en los modelos del Anexo III y IV de la Orden de 21 de junio de 2001, sobre tarjetas profesionales de la Marina Mercante (B.O.E número 164 de 10 de julio de 2001).

b) Una fotografía reciente del interesado, semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso se hará constar su nombre y apellidos.

c) Una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, que preferiblemente incluirá, en una sola cara, el anverso y reverso del mismo.

d) Justificante de pago de la tasa por derechos de examen, cuya cuantía asciende a 37,51 euros, de acuerdo con la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, en su artículo 18, párrafo siete, tarifa sexta, así como la legislación de actualización de la misma. La solicitud no será aceptada por los órganos citados en la base primera si no consta la validación de la entidad colaboradora en la recaudación tributaria y, por tanto, no se haya justificado el abono de la tasa.

e) El resto de la documentación exigida en la Orden de 18 de octubre de 1989 reguladora de este tipo de pruebas.

Tercera.—Las pruebas se realizarán dentro del año 2003 en dos convocatorias ordinarias, la primera durante el mes de mayo y, la segunda, durante el mes de noviembre, en los centros siguientes:

Para Capitanes, Jefes de Máquinas, Pilotos de Segunda y Oficiales de Máquinas de Segunda de la Marina Mercante, los exámenes se podrán celebrar en las Escuelas Superiores de la Marina Civil de Santander, Gijón, A Coruña, en la Escuela Técnica Superior de Náutica y Máquinas Navales de Bilbao, en las Facultades de Náutica de Cádiz y Barcelona, y en el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar de Santa Cruz de Tenerife.

Para Oficiales Radioelectrónicos de Primera y de Segunda de la Marina Mercante, los exámenes se podrán celebrar en la Facultad de Náutica de Cádiz y en el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarta.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 28 de abril de 2003, para la convocatoria del mes de mayo, y el día 27 de octubre de 2003 para la convocatoria del mes de noviembre del presente año.

Los Tribunales anunciarán en el tablón de anuncios de los Centros de examen las fechas y horas concretas de comienzo de cada una de las pruebas.

Quinta.—Los Tribunales juzgadores de estas pruebas tendrán la composición prevista en la normativa vigente y serán nombrados por la Dirección General de la Marina Mercante. Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, a estos efectos, los reiterados Tribunales se incluirán en la primera categoría, para Capitanes y Jefes de Máquinas y Oficiales Radioelectrónicos de Primera de la Marina Mercante, y de segunda categoría para los restantes.

Sexta.—Los Tribunales emitirán los certificados correspondientes a quienes superen las pruebas. La superación de las pruebas no exime de la presentación de la documentación respectiva para la obtención del título profesional, incluido el citado certificado emitido por el Tribunal, así como los certificados de días de mar en modelo oficial.

Séptima.—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de marzo de 2003.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Sr. Presidente del Tribunal de Exámenes para la Obtención de Titulaciones Profesionales de la Marina Mercante.

ANEXO

Solicitud de participación en pruebas para la obtención de titulaciones profesionales de la Marina Mercante

Apellidos:
 Nombre:
 DNI:
 Fecha de nacimiento:
 Domicilio (calle o plaza): N.º
 Localidad: Provincia:
 Código postal: Teléfono:

Desea examinarse del título profesional de en

Por lo que solicita se le permita participar en la convocatoria que a estos efectos realiza la Resolución de 14 de marzo de 2003 de la Dirección General de la Marina Mercante.

En, a de de 2003.

Documentación aportada:

Fotografía.

Fotocopia del DNI.

Resguardo ingreso derechos de examen.

Sr. Presidente del tribunal de exámenes para la obtención de titulaciones profesionales de la Marina Mercante.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

6574 RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, de la Real Academia de Doctores, por la que se anuncia la provisión de vacantes de Académicos de Número.

El Pleno de Académicos Numerarios de esta Real Corporación, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2003, acordó anunciar las siguientes vacantes de Académicos de Número:

Sección 1 Teología (1 vacante, n.º 61).

Sección 2 Humanidades (1 vacante, n.º 52).

Sección 4 Medicina (2 vacantes, n.º 34 y 44).

Sección 5 Ciencias Experimentales (2 vacantes, n.º 45 y 75).

Sección 6 Farmacia (1 vacante, n.º 26).

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número, dos de ellos, al menos, de la misma Sección de la vacante, acompañadas por el título de Doctor, con al menos diez años de antigüedad (Art. 6 del Reglamento), curriculum vitae del candidato y relación de méritos. Se acompañará una declaración personal de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación se efectuará en la Secretaría de la Real Academia de Doctores, C/ San Bernardo 49, dentro del plazo de 30 días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de marzo de 2003.—La Académica Secretaria General, Blanca Castilla de Cortázar.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6575 ORDEN TAS/726/2003, de 17 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión, por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de Becas de Investigación, Desarrollo e Innovación, en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (I.N.S.H.T.), según se define en el artículo 8 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, es el Órgano Científico Técnico especializado de la Administración General del Estado que tiene encomendadas, entre otras, la promoción y realización de actividades de investigación y estudio en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El cambiante mundo del trabajo exige un estudio permanente de las condiciones de seguridad y salud laborales que permita mantener un conocimiento actualizado de la situación, conocer las tendencias y desarrollar elementos de ayuda para la mejora de las mismas. La investigación es, además, el soporte fundamental de otras actividades, también competencia del I.N.S.H.T., como son el asesoramiento en materia normativa, la formación especializada, la divulgación etc.

Para cumplir adecuadamente esta función de investigación, y fomentar al mismo tiempo la incorporación de otros Organismos y Entidades al estudio de las diversas facetas de la Prevención de Riesgos Laborales, se ha considerado un buen instrumento la concesión de becas de investigación en este campo, a entidades externas al INSHT.

En su virtud previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento y de conformidad con lo establecido en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de las becas cuya concesión se regula en la presente Orden es fomentar las actividades de investigación científica y técnica en las disciplinas relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales, y contribuir a desarrollar los programas del «Plan Estratégico del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo 2001-2004».